

# Indebida Participación en Política

Responsabilidad e implicaciones sobre todos los servidores públicos.

## ¿Qué es Indebida Participación en Política?

Es la conducta o participación de un servidor público en actividades y/o controversias electorales, causas o campañas de partidos y movimientos políticos.

(Revisar: Art. 127 Constitución Política, Art. 60 Código Disciplinario).

## ¿A quienes aplica?

A todos los Servidores Públicos en cualquier nivel.

## ¿Quiénes están exceptuados?



CONGRESITAS



DIPUTADOS



CONCEJALES



EDILES

Con las limitaciones que establece la Constitución y la Ley.



Informa:  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)  
electrónica PGN.

Ventanillas de atención  
presencial sedes a nivel nacional.

Líneas telefónicas:  
PBX:  
(601)5878750 Opción 1

Línea nacional:  
01 8000 940 808 Opción 1

## Conductas NO permitidas I



1. Hacer, financiar o promover campañas políticas desde el cargo.



2. Presionar o favorecer a subalternos para apoyar candidatos.



3. Usar recursos públicos en reuniones o actividades políticas.



4. Difundir propaganda electoral.



5. Inclinar o autorizar el uso del aparato estatal a favor o en contra de una causa o partido.



6. Usar información reservada de la entidad con fines políticos.

(Revisar: Art. 127 Constitución Política, Art. 38 Ley 996 de 2005 y Art. 60 Ley 1952 de 2019, Circular Interna No. 013 de 2025 de la PGN)

## Conductas NO prohibidas I



1. Ejercer libremente el derecho al sufragio (excepto miembros de la Fuerza Pública).



2. Difundir información general, opinar o intervenir en debates de interés colectivo ajenos a la contienda electoral o partidista.



3. Inscribirse como miembros de los partidos.

## ¿Cuáles son las sanciones?



- **DISCIPLINARIAS:** Dependiendo de la calificación de la falta atendiendo a su gravedad, puede llegar incluso a la destitución o inhabilidad.
- **PENALES:** Delito de intervención (indebida) en política.
- **MULTA O DESTITUCIÓN** del cargo público.